

TARIFA FLEXIBLE REGULADA ESTACIONAL PARA RIEGO

CONSIDERACIONES GENERALES

1. La tarifa flexible regulada estacional para riego está disponible en Saesa, Frontel y Luz Osorno.
2. Inicio de tarifa, a partir del 1 de septiembre de 2025.
3. Se mantendrá el número de servicio para cada empalme que tuvo la tarifa en la temporada anterior y que se reconecte a esta tarifa. Para nuevos clientes, podría crearse un nuevo número de cliente.
4. El empalme debe tener dedicación exclusiva para el equipamiento de riego y no registrar consumos por al menos 3 meses al año.
5. Los empalmes deben ser conectados/desconectados de la red de distribución en el inicio/fin del periodo pactado. Los costos de conexión/desconexión serán de cargo del cliente.
6. El valor unitario y las unidades físicas de los ítems incluidos en la factura serán equivalentes a una tarifa regulada BT4.3 ó AT4.3 según corresponda.
7. La potencia suministrada corresponderá al promedio de las dos potencias más altas registradas en los últimos 12 meses, incluido el mes que se facture.
8. Durante los meses que el empalme se encuentre desconectado, estará exento únicamente del cobro de la potencia suministrada. Los otros ítems como administración del servicio, arriendos de equipos, cuotas de convenio u otros se continuarán facturando periódicamente.
9. No se debe consumir energía en el horario de punta (de 18:00 a 22:00 horas en los meses de abril a septiembre, o los que se definan para el SEN). En caso de no cumplir este requisito, la energía y la demanda en hora punta será valorizada al mismo valor que una tarifa regulada BT4.3 o AT4.3, incluyendo el arrastre para los meses fuera de punta.
10. En caso de existir registros de hora punta de temporadas anteriores, el arrastre que generen dichos registros será facturado.

11. Si al momento de poner en servicio el empalme, se encuentran consumos de energía no facturados de meses anteriores, estos serán facturados.
12. Los ajustes tarifarios que defina la autoridad serán traspasados íntegramente al cliente.
13. Cada mes el cliente recibirá una factura.
14. Si actualmente la facturación del solicitante es bimestral, al optar a esta tarifa ésta debe migrar a facturación mensual.
15. Es requisito para optar a esta tarifa contar con un medidor de energía con perfil de carga, en caso de no cumplir, el Grupo Saesa realizará el cambio del medidor por uno con nueva tecnología sin costo para el cliente.
16. **El cliente no deberá tener deudas vigentes con el Grupo Saesa al momento de iniciar una temporada de riego.** Este es un requisito excluyente.
17. Se debe firmar un contrato con el Grupo Saesa. La vigencia de este será convenida entre las partes.
18. Los clientes que posean un contrato bajo modalidad Netbilling en un empalme no pueden optar por la tarifa de riego en ese mismo punto de conexión.
19. El período mínimo de consumo requerido para la tarifa de riego es de 6 meses, y el máximo es de 9 meses.
20. Los clientes que cuenten con generación para autoconsumo sí pueden contratar la tarifa de riego, siempre que no se realicen inyecciones de energía a la red.

- Documentos requeridos para la firma del contrato
 - ✓ Personería del representante legal, indicando nombre y RUT para validar facultades.
 - ✓ Título de dominio vigente, con vigencia máxima de 30 días.
 - ✓ Constitución de la sociedad, con certificado de vigencia no mayor a 30 días.
 - ✓ Copia de RUT de la empresa.
 - ✓ TE-1.
- Los contratos deben estar firmados antes de la fecha de inicio de la tarifa, si no fuera así, el cliente no podrá conectarse a la red de distribución ni iniciar sus consumos.